

Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante: JOHNN JAIRO ARCE CARDONA
Demandada: ELSA VICTORIA LENIS DE URREA
Radicación: 760013103019-2022-00108-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103019-2022-00108-00

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **JOHNN JAIRO CHAMORRO URREA**, en contra de **ELSA VICTORIA LENIS DE URREA**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. No aporta el poder para actuar, conferido por el demandante a su apoderado, incumpliendo lo preceptuado en el Art. 84 del C.G.P.
2. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso y el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (i19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **098** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **14 DE JUNIO DE 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a65101852caca72cf28ad05aba7684361b6fc6666aae7eb54009078ac42e4c**

Documento generado en 13/06/2022 09:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>